

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,  
BOLÍVAR.- Junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).-**

<b>PROCESO:</b>	<b>DE PERTENENCIA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>MARCO ANTONIO QUINTANA CHAVERRA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>SOCIEDAD ALTAMIRA LIMITADA Y OTROS</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>13-836-31-89-002-2017-00052-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede y por ser la oportunidad legal, habiendo el Despacho estudiado la solicitud de la parte actora, procede a decretar las pruebas solicitadas en este asunto, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P.; en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señálase el día veintinueve (29) de junio del año en curso, a partir de la una de la tarde (01:00p.m.), como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del presente proceso, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P.-.-

**SEGUNDO:** Téngase como prueba todos los documentos aportados a la demanda para darle su valor probatorio al momento oportuno en la aludida diligencia.-

**TERCERO:** Ratifíquese de la lista de auxiliares de la Justicia de este Juzgado, para la práctica de la Inspección Judicial al bien a prescribir dentro del presente asunto, al Perito Ingeniero Civil, señor ERASMO REYES CAÑATE, a fin que para el día de la audiencia, rinda el dictamen pericial sobre la identificación del predio, ubicación, medidas, linderos y demás características que interesen al proceso. Cítese para que tome la debida posesión e infórmele acerca de la gestión que deberá emprender en coordinación con la parte

actora para la realización de la visita al predio y lo relacionado a los gastos provisionales.-

**CUARTO:** Recepciónense en la diligencia de Instrucción y Juzgamiento, los testimonios de los señores JOSE EUGENIO SIERRA SUAREZ, JANETH CERVANTES GORDON y MAIKEL ANTONIO CARABALLO, para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de la demanda. Oficieseles en tal sentido.-

**QUINTO:** Escuchados los alegatos de las partes, de ser posible se dictará la correspondiente sentencia, en caso contrario se procederá de conformidad a como lo señala el numeral 5 del Art. 373 del C. G. P.-

**SEXTO:** Por secretaría expídanse las comunicaciones pertinentes.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**